CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 26 de abril de 2023. A Despacho de la señora Juez este proceso Ejecutivo con Garantía Real, informándole que no fue subsanado. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo Valle, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación:	76-622-40-03-001-2021-00064-00
Proceso:	Ejecutivo con Garantía Real de Mínima Cuantía
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandada:	Zurisaday Varela Cárdenas
Auto:	843

Teniendo en cuenta que la parte demandante, guardó silencio y por tanto no subsanó la demanda conforme fue dispuesto en auto No. 728 del 17 de abril de 2023, se procederá a ordenar el rechazo de la misma conforme lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P., y no habrá lugar a ordenar el desglose de los anexos allegados con la demanda, puesto que la misma fue presenta de manera virtual.

Y como quiera que se había ordenado el embargo y secuestro del inmueble dado en garantía, se procederá a levantar dichas medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la demanda promotora del proceso Ejecutivo con Garantía Real de Mínima Cuantía, presentado por Bancolombia S.A., contra Zurisaday Varela Cárdenas, por lo anotado en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el inmueble inscrito con matrícula inmobiliaria 380-56602, la cual fue comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a través de oficio No.559 del 11 de agosto de 2021.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la medida de secuestro que recae sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria 380-56602. Requiérase al secuestre informándole de la nulidad decretada y del presente auto, por lo que sus funciones han cesado.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros correspondientes.

PALACIO DE JUSTICIA "OSCAR TRUJILLO LERMA"
Carrera 7 Nº 9 – 02 Tel. 2490988/89/91 ext. 109
e-mail: j01cmroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Roldanillo Valle del Cauca

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GÓMEZ

JCMM

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **27 DE ABRIL DE 2023** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ac9b4a38952756af7f8194d838362130ad21e8a513cc644fde08d6f882ddbbd**
Documento generado en 26/04/2023 04:32:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PALACIO DE JUSTICIA "OSCAR TRUJILLO LERMA"
Carrera 7 Nº 9 – 02 Tel. 2490988/89/91 ext. 109
e-mail: j01cmroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Roldanillo Valle del Cauca